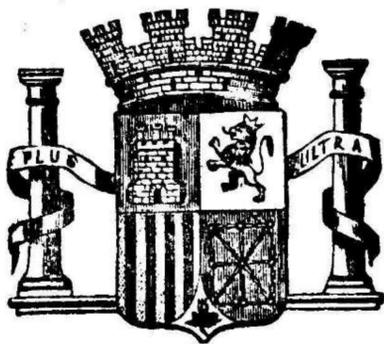


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 78.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dirige con fecha 2 del actual el telegrama siguiente:

«S. M. el Rey ha llegado á Albacete á las 5 y media de esta tarde siendo aclamado en dicha capital como en todos los pueblos del tránsito con el mas vivo entusiasmo continuando su viaje á Valencia mañana á las 7.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y demas habitantes de esta provincia.

Palencia 3 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

## Circular núm. 79.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de tres del actual, me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey llegó á Valencia á las 3 y 45 de la tarde.—Tanto en dicha Capital como en todos los pueblos del tránsito, ha sido recibido con indescriptible entusiasmo y saludado por todas las Corporaciones.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demas habitantes de esta provincia.

Palencia 4 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

## Circular núm. 80.

La visita girada por el fiel almotacen para la comprobacion en los pueblos de las pesas y medidas, á fin de llevar á efecto el planteamiento del sistema métrico decimal en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 del reglamento orgánico, no ha correspondido por desgracia á lo que era de esperar despues de

lo que terminantemente ordena el Real decreto de 24 de Marzo último, inserto en el Boletín oficial, número 120 y lo que dispone la circular núm. 289, publicada en el 130 de dicho periódico. Con tal motivo he acordado que, bajo las mismas formalidades, que se determinan en la de este Gobierno, núm. 290, inserta en el Boletín oficial núm. 130, se proceda á girar una nueva visita por el citado fiel almotacen en la forma siguiente:

Partido de la Capital, desde el 5 de Setiembre al 20 del mismo.

Frechilla, desde el 24 de Setiembre al 9 de Octubre.

Cervera, del 13 al 23 de Octubre.

Saldaña, del 26 de Octubre al 5 de Noviembre.

Carrion, del 7 de Noviembre al 22 del mismo.

Astudillo, del 24 de Noviembre al 8 de Diciembre.

Baltanás, del 10 de Diciembre al 20 del mismo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes de los pueblos se haga saber al público por medio de edictos para que no se alegue de ignorancia, si me veo en la precision de aplicar las penas que señalan los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del reglamento de 27 de Mayo de 1868 á los que falten al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 24 de Marzo y circular de 11 de Abril ya citados.

Palencia 1.º de Setiembre de 1871.—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

## Circular núm. 81.

En el día 1.º del actual á las doce de su mañana se fugó un niño de la casa paterna, llamado Severo, hijo de D. Gerónimo Camazon y Doña Calista García, vecinos y habitantes de esta capital, en la calle Mayor, número 53, cuyas señas son las siguientes:

Edad 12 años, estatura regular,

ojos castaños, nariz un poco roma, color blanco, pálido, boca grande, pelo rojo, vestido de luto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando a todos los dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del referido niño y habido que sea póngase en mi conocimiento.

Palencia 4 de Setiembre de 1871. El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

## Circular núm. 82.

A pesar de haber trascurrido ya dos meses desde que han debido principiar á regir los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio del año económico vigente, son aun bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que no les tienen ultimados, ó al menos que han dado conocimiento á este Gobierno de tener arreglado tan urgente, como importante servicio, con remision, como se tiene prevenido, de la copia certificada del acuerdo tomado al efecto, por el municipio y junta administrativa.

Tan notable retraso y apatía por parte de los funcionarios que tienen la importante mision de arreglar la Hacienda municipal, base donde descansa y se refleja la buena ó mala Administracion de los pueblos, ha llamado, como no podia menos de llamar mi atencion, y no me mostraré indiferente á un proceder tan reprehensible.

En su virtud, prevengo á los Alcaldes, Ayuntamientos y juntas municipales que no han cumplido el mencionado servicio, que si en el preciso término de quince dias á contar desde el en que se publique esta circular en el Boletín oficial no lo verifiquen, les exigiré en primer término el máximo de la multa que la Ley me permite imponer, sin perjuicio de adoptar providencias mas enérgicas.

Palencia 1.º de Setiembre de 1871.—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

## Circular núm. 83.

CAMINOS DE HIERRO  
DEL NORTE.

## AVISO AL PÚBLICO.

»Debiendo verificarse en Valladolid una Exposicion pública desde el 15 de Setiembre hasta el 15 de Octubre de 1871, esta Compañía, deseando cooperar al desarrollo de la agricultura, industria y comercio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Hacer la rebaja del 50 por 100 de los precios de las tarifas generales de la Compañía, tanto para las expediciones que se verifiquen en grande como en pequeña velocidad.

2.º Las tasas se harán aplicando los precios de la tarifa general de la Compañía hasta Valladolid, y rebajando despues el 50 por 100.

Esta reduccion no será aplicable al transporte:

1.º De los objetos de arte (cuadros, estatuas, bronce de arte y otros análogos de mérito artistico.)

2.º De los que se comprenden bajo la denominacion de valores.

3.º De las masas indivisibles que pesen mas de 5,000 kilogramos.

4.º De las que excedan en longitud á las del material.

Unas y otras se tasarán convencionalmente entre los interesados y esta Compañía.

3.º Los remitentes podrán optar entre la aplicacion de dichos precios ó el de las tarifas generales ó especiales vigentes. En este caso, las expediciones serán hechas con arreglo á las condiciones consignadas en la tarifa cuya aplicacion sea pedida.

4.º Toda expedicion destinada á la Exposicion, se hará precisamente en porte pagado.

5.º Para que los remitentes de los objetos indicados tengan derecho al disfrute de aquella rebaja, tanto en pequeña como en gran velocidad, presentarán á la Estacion un certificado expedido por el Señor Gobernador de la provincia, en el cual conste que los objetos cuyo

transporte se solicita son destinados á la Exposicion de Valladolid.

Además, cada bulto llevará una etiqueta en que conste el motivo de su envío.

6.º La consignacion de las expediciones se hará por las Estaciones al Señor Presidente de la Junta

directiva de la Exposicion pública en Valladolid.

7.º Las tasas para el retorno de los mismos objetos expedidos con destino á dicha Exposicion, serán hechos con igual rebaja del 50 por 100, pero queda á voluntad de los remitentes el verificarlas en porte

debido ó en porte pagado.

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.—Madrid, Agosto de 1871.»

Palencia 1.º de Setiembre de 1871.—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURÍA DE LA MISMA.

Mes de Setiembre de 1871 á 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en los artículos 83 y 147 de las leyes orgánicas provincial y municipal.

Artículos.	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL	TOTAL	TOTAL
		por artículos.	por capítulos.	por secciones.
		Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de Secretaria. Contaduría y Depositaria de la Diputacion. . . . .	1550	2050	
	Material de todas las dependencias de la misma. . . . .	500		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas. . . . .	625	2599	
2.º	Idem de bagajes. . . . .	1666		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	100		
5.º	Idem de calamidades públicas. . . . .	208		
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
2.º	Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza. . . . .	1205	2014	22932
3.º	Subvencion que abona la id. id. de la Escuela Normal de Maestros. . . . .	642		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	167		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Gastos de los dementes de esta provincia en el Hospital de Valladolid. . . . .	1458	15436	
2.º	Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital. . . . .	2412		
3.º	Idem id. id de la casa de Misericordia. . . . .	4901		
4.º	Idem id. id. de la de Expósitos. . . . .	6665		
	CAPITULO VII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	833	833	
	SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Personal y material de carreteras. . . . .	1940 50	1940 50	1940 50
	TOTALES GENERALES. . . . .			
		24872 50	24872 50	24872 50

En Palencia á 21 de Agosto de 1871.—El Contador de fondos provinciales, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º El Ordenador, Jalon. Sesion del dia 21 de Agosto de 1871.—Dada cuenta en este dia la comision acordó prestar su aprobacion al presente cuadro de distribucion de fondos correspondiente al mes de Setiembre.—Sendino, Secretario interino.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se sacan á subasta pública y extrajudicial las fincas que á continuacion se expresan en la provincia de Palencia, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Berwik y de Alba.

Cinuenta y dos tierras de labor destinadas al cultivo de cereales, y dos eras, sitas en términos de la villa de Fuentes de Valdepero, partido judicial de Palencia, que tienen de cabida 30 hectáreas, 60 áreas, 10 centiáreas, ó lo que contenga de lindes adentro:

Un prado, en dos pedazos, llamado Rabanillo, situado en las afueras de dicha villa, que tiene de cabida 62 áreas, 79 centiáreas, ó lo que comprenda de lindes á dentro, disfrutando el aprovechamiento de sus pastos de verano, los ganados de los vecinos del pueblo donde radica:

Un monte matorral titulado del Conde, sito en término de la referida villa, que tiene de cabida 313 hectáreas, 55 centiáreas, ó lo que comprenda de límites á dentro, con

casa de montaracia en su centro, compuesta de planta baja y principal, con patio cercado á su espalda.

Una casa sita en las afueras de Fuentes, y su calle de la Campiña, núm. 13, que ocupa un perimetro de 8078 pies cuadrados:

Una fortaleza, con palacio en el casco de la poblacion, ocupando una superficie de 16.400 pies cuadrados.

Y un foro impuesto sobre los bienes de propios de la espresada villa, valuada toda la fincabilidad rústica y urbana, con inclusion del foro, en 430.650 reales.

Las subastas tendrán lugar simultáneamente en la Administracion de Fuentes de Valdepero, en Valladolid, calle de Santiago, número 53, cuarto 3.º, y en las oficinas del Palacio de Liria, en Madrid, el dia 12 del presente mes de Setiembre, á las once en punto de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á todos los que deseen informarse en dicha Administracion, y en las referidas oficinas de dicho palacio, todos los dias no feriados, de las once de su mañana á las dos de la tarde. núm. 21.

A voluntad de su dueño se vende una fábrica harinera sita en el término municipal de la villa de Dueñas, pago denominado San Miguel y sobre el arroyo titulado de Cevico de la Torre; consta de dos piedras sistema la Ferte, limpia y cernido, movido por una rueda hidráulica. Además del local que ocupa el molino, tiene para habitar, paneras y cuadras; y un local panadería con su brega movida por la maquinaria, pudiendo elaborarse diariamente mil doscientos panes. Tambien se enagenan como inherentes al molino, diferentes posesiones compuestas de una huerta, tierras, viñas y hera.

La venta de todo se hará por subasta pública que tendrá lugar el dia primero de Octubre próximo en Dueñas y Notaría de Don Lorenzo Pinedo de Vega, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma. 1—8 núm. 22.

### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por uno ó mas años los

de la dehesa de S. Pedro término de Castrillo de D. Juan, partido de Baltanás, para ganado vacuno, mular ó lanar, pudiendo mantener 300 reses mayores; hay abundantes aguas mucho abrigo y buenos dormitorios; informarán el guarda en la dehesa y el Administrador en Castrillo; el remate en este pueblo el 21 de Setiembre actual. 1—2 núm. 23.

El dia 3 de Setiembre y hora de las 10 de su mañana, se perdió una borrica de 5 años, pelo cardino, esquilada toda ella, preñada, en la frente tiene una pequeña estrella que apenas se advierte, la punta de la cola recortada.

La persona que sepa su paradero se la entregará á su dueño, Juan Izquierdo, vecino de la villa de Dueñas, en esta provincia. núm. 24.

Imprenta de Peralta y Menendez.